



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 168-2015-JNE*

**Expediente N.º J-2015-0175**

Lima, 17 de junio de dos mil quince

**VISTO** el Oficio N.º 286-2014-2015-ADP/PCR, recibido el 16 de junio de 2015, remitido por Ana María Solórzano Flores, presidenta del Congreso de la República, mediante el cual se remite la Resolución N.º 046-2014-2015-P/CR que, en su artículo primero, declara la vacancia del cargo de congresista de la República que ejercía el señor Alejandro Yovera Flores.

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 178, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, establece que compete al Jurado Nacional de Elecciones proclamar a los candidatos elegidos en los procesos electorales y expedir las credenciales correspondientes. De igual forma, el artículo 325 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, señala que corresponde a este Supremo Tribunal Electoral otorgar las credenciales a los ciudadanos proclamados presidente, vicepresidente de la República y congresista.
2. En el presente caso, se advierte que, mediante el documento del visto, la Presidencia del Congreso de la República informa a este órgano colegiado que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión de fecha 16 de junio de 2015, resolvió aprobar la Opinión Consultiva N.º 03-2014-2015-CCR-CR, de la Comisión de Constitución y Reglamento, referida a la Sentencia N.º 20-2014, emitida por la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el proceso seguido contra el congresista Alejandro Yovera Flores, a través de la cual se le impone una condena de dos años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de falsa declaración en procedimiento administrativo en agravio del Estado, así como inhabilitación por el plazo de dos años, quedando privado de su función, cargo o comisión que ejercía, aunque provenga de elección popular, e incapacitado e impedido para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.
3. En tal virtud, mediante el artículo primero de la Resolución N.º 046-2014-2015-P/CR, de fecha 16 de junio de 2015, se declaró la vacancia del cargo de congresista de la República que ejercía el señor Alejandro Yovera Flores.
4. Así, estando a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Congreso de la República que establece como causal de vacancia la destitución e inhabilitación superior al periodo parlamentario o destitución en aplicación del artículo 100 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del mencionado reglamento, corresponde acreditar al accesitario que ejercerá la función congresal en reemplazo del citado congresista, quien fuera electo por el distrito electoral de Huánuco.
5. En el proceso de Elecciones Generales del año 2011, los candidatos al Congreso de la República, inscritos por el partido político Fuerza 2011 para el distrito electoral de Huánuco, obtuvieron la siguiente votación preferencial:



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 168-2015-JNE*

N.º	CANDIDATOS	VOTOS PREFERENCIALES
2	ALEJANDRO YOVERA FLORES	19 816
1	KARINA JULIZA BETETA RUBÍN	12 039
3	JUAN ANTONIO ALMONACID MINAYA	8 823

6. Así, en aplicación de la cifra repartidora, el partido político Fuerza 2011 obtuvo un representante elegido en el distrito electoral de Huánuco, por lo que, ante la vacancia dispuesta mediante Resolución N.º 046-2014-2015-P/CR, corresponde completar dicho escaño con otro representante de la misma lista electoral.
7. En vista de lo expuesto, se debe convocar y otorgar la respectiva credencial a Karina Juliza Beteta Rubín, candidata no electa, en votación preferencial de la organización política Fuerza 2011, en el proceso de Elecciones Generales del año 2011.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial expedida a Alejandro Yovera Flores como congresista de la República por el periodo legislativo 2011-2016.

**Artículo segundo.- EXPEDIR** a Karina Juliza Beteta Rubín la credencial que la acredita como congresista de la República, para completar el periodo legislativo 2011-2016.

**Artículo tercero.-** Hacer de conocimiento del Congreso de la República la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SS.**

**TÁVARA CÓRDOVA**

**FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**AYVAR CARRASCO**

**CORNEJO GUERRERO**

**RODRÍGUEZ VÉLEZ**

**Samaniego Monzón**  
Secretario General  
*mpl*